



COPIA LEGALIZADA

ARCHIVISTA - D. G. M.
V. B.
Abg. Jorge
A. Uzquieta
Varios
MINISTERIO DE DEFENSA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 213
La Paz, 29 ABR. 2024

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 244, determina que las Fuerzas Armadas tiene como una de sus misiones fundamentales: *“Participar en el desarrollo integral del país”*. Del mismo modo, el parágrafo I del Artículo 246 de la norma constitucional, concordante con el Artículo 18 de la Ley N° 1405, Orgánica de las Fuerzas Armadas, establece: *“Las Fuerzas Armadas dependen del Presidente de la República y reciben sus órdenes, en los administrativo, por intermedio del Ministerio de Defensa, y en lo técnico del Comandante en Jefe”*.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 410, parágrafo II establece: *“(...) La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las Leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes”*.

Que la Ley N° 1405, Orgánica de las Fuerzas Armadas, Artículo 113, señala: *“Los derechos que adquiere el personal militar como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones son: (...) b. Económicos: (...) 4. Dotaciones”*, de la misma forma en su Artículo 22, Inc. g) establece como una de las atribuciones del Ministerio de Defensa: *“Organizar y dirigir el sistema logístico en el Territorio Nacional”*.

Que el Informe Legal MD – DGAJ – UGM. No. 0125/24 de 23 de abril de 2024, concluye en su Punto V que: *“El Proyecto de “REGLAMENTO DE DOTACIÓN REGULAR DE ARTÍCULOS DE CLASE – I PARA PERSONAL DE CUADROS – SERVICIO ACTIVO Y PASIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA”, se encuentra enmarcado en las disposiciones de la Constitución Política del Estado, Ley N° 1405, Orgánica de las Fuerzas Armadas y normas conexas, recomendando en su punto VI emitir la Resolución Ministerial, para aprobar el “REGLAMENTO DE DOTACIÓN REGULAR DE ARTÍCULOS DE CLASE – I PARA EL PERSONAL DE CUADROS DEL SERVICIO ACTIVO, RESERVA ACTIVA Y SERVICIO PASIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA”, con base en las siguientes consideraciones:*

- La Nota MD-DGAA-SGR. N° 162/23, de 13 de julio de 2023, emitida por la Lic. Sheila Eilen Terán Soto, Directora General de Asuntos Administrativos, establece que no existe el Reglamento de dotación regular de Artículos de Clase I (víveres), del mismo modo sugiere: *“(...) el desarrollo del Proyecto de Reglamento de Dotación Regular de Clase I (víveres), a objeto de contar con un Instrumento Normativo que permita respaldar las labores que realiza la Unidad de Gestión Logística”*.
- El Informe DGL-U.G.L. N° 024/24, de 16 de abril de 2024, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Logística, Lic. Jorge Amusquivar Torrico, punto V señala: *“(...) La dotación regular, carece de normativa específica que reglamente dicha dotación, en cuanto sus aspectos operativos tales como, el tipo de dotación (harina, arroz, aceite, etc.), pasando por la forma de entrega, hasta*



la pérdida del derecho a la misma. Debido a esta carencia, se elaboró el Reglamento (...), para que el mismo brinde una herramienta operativa a dicha necesidad".

- En cuanto a la pertinencia del Proyecto de "REGLAMENTO DE DOTACIÓN REGULAR DE ARTÍCULOS DE CLASE - I PARA EL PERSONAL DE CUADROS DEL SERVICIO ACTIVO, RESERVA ACTIVA Y SERVICIO PASIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA", se evidencia que el mismo ha sido originado en la Dirección General de Logística, mediante solicitud de aclaración de la no existencia anterior de la reglamentación, a la Dirección General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado, a través de la Nota DGL-UGL N° 564/23, de 03 de julio de 2023, el cual ha merecido respuesta mediante Nota MD-DGAA-SGR. N° 162/23, de 13 de julio de 2023, certificando tal situación y sugiriendo paralelamente el desarrollo del Proyecto. Del mismo modo, se observa el procedimiento de socialización con la DGAA., tal cual evidencia la Nota DGL-UGL N° 679/23 de 27 de julio de 2023, por medio del cual la Dirección General de Logística solicita a la Dirección General de Asuntos Administrativos el análisis, revisión y elaboración del informe técnico, cuya respuesta ha sido emitida en la Nota MD-DGAA-SGR. N° 181/23 de 17 de agosto de 2023, en sentido de que al ser un tópico propio y técnico de las funciones de la Dirección General de Logística, tenga que ser remitido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su posterior aprobación.
- Según Nota DGL-UGL N° 982/23 de 07 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Logística, dirigida al Gral. Ejto. (R.A.) Augusto Antonio García Lara, el Proyecto ha sido socializado con los Comandos de las tres (3) Fuerzas, la Asociación de Suboficiales y Sargentos del Servicio Pasivo de las Fuerzas Armadas de la Nación y la Asociación Nacional del Personal del Servicio Pasivo de las Fuerzas Armadas, tal cual consta en la Nota UMS/STRIA. N° 235/2023 de 20 de noviembre de 2023, emitida por el Gral. Div. (SP.) Tomas Peña y Lillo Tellería, Presidente de la Unión de Militares del Servicio Pasivo de las FF.AA. de la Nación. A cuya consecuencia, se realizó la revisión respectiva, conforme a la Nota MD - DGAJ - UGM. N° 0093/24 de 14 de febrero de 2024, emergente del cual, se remite el producto del Proyecto revisado, mediante Nota DGL. - UGL. N° 0136/2024 de 26 de febrero 2024 y finalmente la revisión final mediante Informe DGL - U.G.L. N° 024/2024, remitido mediante Nota DGL. - UGL. N° 0245/2024 de 01 de abril de 2024 y Nota DGL. - UGL. N° 280/2024 de 16 de abril de 2024.



Que el Ministerio de Defensa es una entidad pública de la administración nacional, cuyas atribuciones y competencias se encuentran asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado. El Decreto Supremo No. 4857, de 06 de enero de 2023, en su Artículo 14, inciso w), establece como atribución de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo: "Emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras (os) que correspondan, en el marco de sus competencias".

POR TANTO:

El Ministro de Defensa, en ejercicio de las facultades otorgadas por Ley.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el "REGLAMENTO DE DOTACIÓN REGULAR DE ARTÍCULOS DE CLASE – I PARA EL PERSONAL DE CUADROS DEL SERVICIO ACTIVO, RESERVA ACTIVA Y SERVICIO PASIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA", en sus 7 (siete) Capítulos y 22 (veintidós) Artículos, cuya estructura y contenido (en Anexo) forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución, siendo de responsabilidad de la Dirección y Unidad proyectista, considerando que todo servidor público es responsable de sus deberes y atribuciones asignadas a su cargo.

ARTÍCULO 2.- La Dirección General de Logística queda encargada de la difusión, ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, para su implementación respectiva.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RIC/TTC/RQV



Edmundo Novillo Aguilar
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ante mí



Abg. Jorge A. Uzquiano Vargas
ARCHIVISTA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE DEFENSA

Abg. Rodrigo Ibañez Cassón
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE DEFENSA



COPIA LEGALIZADA

Archivista - D.G.
V.O.B.
Abg. Jorge
A. Amusquivar
Varas
USA

INFORME LEGAL MD – DGAJ – UGM. No. 0125/24

A : Abg. Edmundo Novillo Aguilar
MINISTRO DE DEFENSA

VÍA : Abg. Rodrigo Ibañez Cassón
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abg. Rodrigo Ibañez Cassón
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE DEFENSA

: Abg. Tommy Tomicic Cardona
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MILITAR

Abg. Tommy Tomicic
JEFE UNIDAD DE GESTIÓN MILITAR
MINISTERIO DE DEFENSA

DE : Sof. 2do. DEPSS. (Abg.) Ruddy Quispe Velasco
ASISTENTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MILITAR

REF. : **INFORMAR SOBRE EL PROYECTO DE “REGLAMENTO DE DOTACIÓN REGULAR DE ARTÍCULOS DE CLASE – I PARA EL PERSONAL DE CUADROS DEL SERVICIO ACTIVO, RESERVA ACTIVA Y SERVICIO PASIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA”.**

FECHA : La Paz, 23 de abril de 2024.

Señor Ministro:

Tengo a bien elevar a conocimiento y consideración de su Autoridad, el presente Informe Legal con referencia al Proyecto de referencia, elevado mediante HTD: UGL 00533.

I.- ANTECEDENTES:

- A.- Constitución Política del Estado.
- B.- Ley N° 1405, Orgánica de las Fuerzas Armadas de 30 de diciembre de 1992.
- C.- Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023.
- D.- Informe DGL-U.G.L. N° 024/24, de 16 de abril de 2024, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Logística, Lic. Jorge Amusquivar Torrico.



E.- Proyecto de "REGLAMENTO DE DOTACIÓN REGULAR DE ARTÍCULOS DE CLASE – I PARA EL PERSONAL DE CUADROS DEL SERVICIO ACTIVO, RESERVA ACTIVA Y SERVICIO PASIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA", remitida con las correcciones pertinentes en fecha 16 de abril de 2024, mediante Oficio DGL. – UGL. N° 0280/2024.

II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Conforme al Informe DGL-U.G.L. N° 024/24, de 16 de abril de 2024, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Logística, Lic. Jorge Amusquivar Torrico, punto V: “(...) La dotación regular, carece de normativa específica que reglamente dicha dotación, en cuanto sus aspectos operativos tales como, el tipo de dotación (harina, arroz, aceite, etc.), pasando por la forma de entrega, hasta la pérdida del derecho a la misma. Debido a esta carencia, se elaboró el Reglamento (...), para que el mismo brinde una herramienta operativa a dicha necesidad”, dicha exposición y justificación de motivos, fue también aclarada por la Nota MD-DGAA-SGR. N° 162/23, de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Asuntos Administrativos, consiguientemente, la pertinencia y necesidad de contar con una reglamentación relacionada a la dotación regular de artículos de Clase I, para el Personal de Cuadros de las Fuerzas Armadas.

III.- **ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO -**

El Proyecto de "REGLAMENTO DE DOTACIÓN REGULAR DE ARTÍCULOS DE CLASE – I PARA EL PERSONAL DE CUADROS DEL SERVICIO ACTIVO, RESERVA ACTIVA Y SERVICIO PASIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA", ha sido originado en la Dirección General de Logística, mediante solicitud de aclaración de la no existencia anterior de la reglamentación, a la Dirección General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado, a través de la Nota DGL-UGL N° 564/23, de 03 de julio de 2023, el cual ha merecido respuesta mediante Nota MD-DGAA-SGR. N° 162/23, de 13 de julio de 2023, certificando tal situación y sugiriendo paralelamente el desarrollo del Proyecto. Del mismo modo, se observa el procedimiento de socialización con la DGAA., tal cual evidencia la Nota DGL-UGL N° 679/23 de 27 de julio de 2023, por medio del cual la Dirección General de Logística solicita a la Dirección General de Asuntos Administrativos el análisis, revisión y elaboración del informe técnico, cuya respuesta ha sido emitida en la Nota MD-DGAA-SGR. N° 181/23 de 17 de agosto de 2023, en sentido de que al ser un tópico propio y técnico de las funciones de la Dirección General de Logística, tenga que ser remitido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su posterior aprobación.



Dentro del proceso de socialización, según Nota DGL-UGL N° 982/23 de 07 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Logística, dirigida al Gral. Ejto. (R.A.) Augusto Antonio García Lara, con referencia al Proyecto, señala (segundo párrafo): "Anunciarle que el mismo fue socializado con los Comandos de las 3 Fuerzas, así como con la Asociación de Suboficiales y Sargentos del Servicio Pasivo de las Fuerzas Armadas de la Nación y la Asociación Nacional del Personal del Servicio Pasivo de las Fuerzas Armadas", tal cual consta en la Nota UMSP/STRIA. N° 235/2023 de 20 de noviembre de 2023, emitida por el Gral. Div.



(SP.) Tomás Peña y Lillo Tellería, Presidente de la Unión de Militares del Servicio Pasivo de las FF.AA. de la Nación.

Finalmente dentro del proceso de revisión y análisis de la Reglamentación, se realizó la revisión preliminar conforme a la Nota MD – DGAJ – UGM. N° 0093/24 de 14 de febrero de 2024, emergente del cual, se remite el producto del Proyecto revisado, mediante Nota DGL. – UGL. N° 0136/2024 de 26 de febrero 2024 y finalmente la revisión final mediante Nota DGL. – UGL. Nros. 0245/2024 y 0280/2024 respectivamente, de los cuales procede el presente Informe Legal.

El Proyecto concluido conforme al Informe DGL-U.G.L. N° 024/24, de 27 de marzo de 2024, tiene 7 (siete) capítulos y 22 (veintidós) artículos:

- El Primer Capítulo hace referencia a los aspectos generales, en cuanto al marco normativo necesario, las responsabilidades de los actores intervenientes, así como la revisión y difusión del mismo.
- El Segundo Capítulo establece el tipo de artículo de Clase – I a ser entregados al Personal de Cuadros, los mismos no fueron determinados en la normativa actual. También se determina los plazos para el recojo de artículos.
- El Tercer Capítulo determina con exactitud a los beneficiarios, así como los requisitos inherentes al mismo.
- El Cuarto Capítulo establece el destino final de los artículos de Clase – I, con el fin de que evitar la descomposición y vencimiento del producto.
- El Quinto Capítulo establece las causas por las cuales los beneficiarios pierden el derecho a recibir la dotación.
- El Sexto Capítulo toma constancia de lo dispuesto en el Decreto Supremo 0181 y NB – SABS.

Consiguentemente, el Reglamento propuesto cuenta con los elementos necesarios para su implementación.

IV.- CONSIDERACIONES LEGALES.-

A.- La Constitución Política del Estado, Artículo 244, determina que las Fuerzas Armadas tiene como una de sus misiones fundamentales: *“Participar en el desarrollo integral del país”*. Del mismo modo, el parágrafo I del Artículo 246 de la norma constitucional, concordante con el Artículo 18 de la Ley N° 1405, Orgánica de las Fuerzas Armadas, establece: *“Las Fuerzas Armadas dependen del Presidente de la República y reciben sus órdenes, en los administrativo, por intermedio del Ministerio de Defensa, y en lo técnico del Comandante en Jefe”*.

B.- La Constitución Política del Estado, Artículo 410, parágrafo II establece: *“(...) La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las Leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes”*.



- C.- La Ley N° 1405, Orgánica de las Fuerzas Armadas, Artículo 113, señala: “*Los derechos que adquiere el personal militar como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones son: (...) b. Económicos: (...) 4. Dotaciones*”, de la misma forma en su Artículo 22, Inc. g) establece como una de las atribuciones del Ministerio de Defensa: “*Organizar y dirigir el sistema logístico en el Territorio Nacional*”.
- D.- El Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, establece en el artículo 14, Inc. w) como atribución de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo: “*Emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras (os) que correspondan, en el marco de sus competencias*”.
- E.- La Nota MD-DGAA-SGR. N° 162/23, de 13 de julio de 2023, emitida por la Lic. Sheila Eilen Terán Soto, Directora General de Asuntos Administrativos, establece que no existe el Reglamento de dotación regular de Artículos de Clase I (víveres), del mismo modo refiere: “*Aprovecho la oportunidad para sugerir el desarrollo del Proyecto de Reglamento de Dotación Regular de Clase I (víveres), a objeto de contar con un Instrumento Normativo que permita respaldar las labores que realiza la Unidad de Gestión Logística*”.
- F.- El Informe DGL-U.G.L. N° 024/24, de 16 de abril de 2024, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Logística, Lic. Jorge Amusquivar Torrico, punto V señala: “*(...) La dotación regular, carece de normativa específica que reglamente dicha dotación, en cuanto sus aspectos operativos tales como, el tipo de dotación (harina, arroz, aceite, etc.), pasando por la forma de entrega, hasta la pérdida del derecho a la misma. Debido a esta carencia, se elaboró el Reglamento (...), para que el mismo brinde una herramienta operativa a dicha necesidad*”.

V.- CONCLUSIONES.-

El Proyecto de “**REGLAMENTO DE DOTACIÓN REGULAR DE ARTÍCULOS DE CLASE – I PARA PERSONAL DE CUADROS – SERVICIO ACTIVO Y PASIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**”, se encuentra enmarcado en las disposiciones de la Constitución Política del Estado, Ley N° 1405, Orgánica de las Fuerzas Armadas y normas conexas, toda vez que:

- A.- Incorpora disposiciones inherentes a la responsabilidad que tiene el Personal de Cuadros del Servicio Activo, Reserva Activa y Servicio pasivo de las Fuerzas Armadas, de recoger los artículos de Clase – I en forma anual.
- B.- Define y clasifica los artículos de Clase – I, a ser dotados preferentemente, definiendo además el origen del presupuesto para tal fin, juntamente con las salvedades y especificaciones.
- C.- Establece en general, los procedimientos para el recojo de los artículos de Clase – I, juntamente con los plazos y las disposiciones de emisión de cronogramas y otros concernientes a la distribución de la dotación.
- D.- Especifica claramente al Personal habilitado para recoger los artículos de Clase – I, juntamente con los requisitos expresamente señalados, permitiendo planificar de manera ordenada y sistemática la distribución.



- E.- Instituye una forma del resguardo de los artículos y su destino posterior, en consideración de su carácter perecedero.
- F.- Establece un procedimiento en cuanto a los presuntos ilícitos relacionados a los artículos de Clase – I.
- G.- Responde a los criterios de técnica legislativa y se adecúa a las normas jurídicas conexas sobre el mismo tópico.

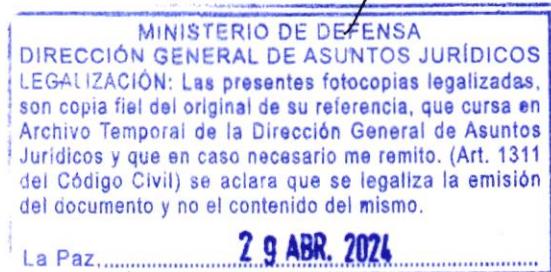
VI.- RECOMENDACIÓN.-

Por lo precedentemente expuesto, el suscrito Asistente Legal, recomienda emitir la Resolución Ministerial, para aprobar el “REGLAMENTO DE DOTACIÓN REGULAR DE ARTÍCULOS DE CLASE – I PARA EL PERSONAL DE CUADROS DEL SERVICIO ACTIVO, RESERVA ACTIVA Y SERVICIO PASIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA”.

Es cuanto informo y recomiendo, para fines consiguientes.



Sof. 2do. DEPSS. Ruddy Quispe Velasco
ASISTENTE LEGAL
UNIDAD DE GESTIÓN MILITAR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE DEFENSA



Abg. Jorge A. Uzquieta Vargas
ARCHIVISTA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE DEFENSA